

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que en el memorial allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de fecha 31 de mayo de 2022, contenido del resultado de una prueba de ADN, se hizo mención a la radicación 201900298, razón por la cual fue agregado en dicho expediente, sin que el despacho se percatara de que las partes señaladas en el mismo no correspondían a las de la citada radicación sino al presente proceso, incurriendo así en un error involuntario.

En consecuencia, se hace el traslado del referido memorial al proceso correcto 76001311001220190003300, para su respectivo trámite.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1739
Radicado:	760013110012-2019-00033-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	GELI REYES EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR KARLA JULIANA REYES
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO CARABALI VALENCIA
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO RESULTADO PRUEBA ADN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 228 del C.G.P., SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

De otra parte y conforme al párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 721 de 2001, se ordenará tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54a016ac42c5396a98dfcd5cef534672f315c52ac78bfc431dc484191eff8f0e

Documento generado en 22/07/2022 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>